LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948

AGUINALDO DE NAVIDAD.— Autorizase al Banco Central, otorgar un préstamo al Ejecutivo para concederlo,

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congieso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Para el pago del Aguinaldo de Navidad del presente año se autoriza, por esta única vez, al Banco Central de Bolivia a conceder un préstamo al Poder Ejecutivo fuera del límite de crédito fiscal que establece la Ley de 20 de mayo de 1947, como deuda flotante a pagarse en el curso de la gestión de 1949.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre *ÓB* 1948.

M. Urriolagoítia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce S. S.— C. Lazcano Márquez, S. S.— A. Valverde, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— J. Romero Loza.